Hoja de información

Programa del Seguro Estatal de Incapacidad

El Seguro Estatal de Incapacidad (SDI, por sus siglas en inglés) es un programa financiado por los empleados que ofrece, si cumple con los requisitos, aproximadamente del 70 al 90 por ciento del salario semanal, según sus ingresos. El programa SDI se compone de dos programas de beneficios que reemplazan una parte del salario: ***El Seguro de Incapacidad (DI) y El Permiso Familiar Pagado (PFL)**.

¿Tengo cobertura del SDI?

Aproximadamente 18.7 millones de los trabajadores de California tienen cobertura del SDI. Usted puede ser elegible si es:

1. Un empleado de tiempo parcial o tiempo completo que contribuye al programa SDI a través de deducciones de nómina impuestas por el estado. [Usted podría tener cobertura bajo un plan voluntario en lugar del SDI. Para más información, visite Plan voluntario (edd.ca.gov/es/disability/Employer_Voluntary_Plans_espanol/)]. -O-;
2. Un empleado por cuenta propia o contratista independiente que ha contribuido al Programa de Cobertura Electiva del Seguro de Incapacidad. Para más información, visite Personas que trabajan por cuenta propia o contratistas independientes (edd.ca.gov/es/disability/Self-Employed_espanol/).

¿Cumplo con los requisitos?

Usted puede ser elegible para recibir beneficios si:

- Presenta una solicitud por internet o por correo, antes de 49 días para el DI y 41 días para el PFL, a partir de la fecha en que comenzó su incapacidad o ausencia familiar.
- Ha ganado al menos $300 en salarios (que han estado sujetos a contribuciones del SDI), durante los 12 meses del período base de su solicitud.
- Su profesional de la salud con licencia completa la documentación médica que certifica su incapacidad (para el DI). O la documentación médica que certifica la necesidad de cuidado (para el PFL para cuidar a un familiar). U ofrece documentación que compruebe el parentesco entre usted y su nuevo hijo (para el PFL para crear un vínculo afectivo) o presenta documentación de apoyo militar (para el PFL para crear un vínculo afectivo), o documentación de apoyo militar (para el PFL para asistencia militar).

Es posible que no sea elegible para los beneficios si usted:

- Recibe beneficios de otro programa del EDD (Seguro de Desempleo, DI o PFL).
- No ha perdido sueldos.
- Está en prisión debido a que fue condenado por un crimen.
- Tiene usa exención religiosa para los impuestos del SDI.
- No estaba trabajando o buscando trabajo cuando comenzó su incapacidad o ausencia familiar.
- Recibe compensación para trabajadores (***workers´ compensation***) por una cantidad igual o mayor a la cantidad semanal de beneficios del DI.

El SDI no ofrece protección del empleo o el derecho a regresar a trabajar. Sin embargo, es posible que existan protecciones al empleo si cuenta con cobertura bajo la Ley Family and Medical Leave Act (Ley Federal de Ausencia Familiar y Médica), la ley California Familiy Rights Act (Ley de Derechos de la Familia de California) o la New Parent Leave Act (Nueva Ley de Ausencia Paternal).

¿Cómo solicito beneficios?

Solicite los beneficios por internet o por correo presentando la *Solicitud de Beneficios del Seguro de Incapacidad* (DI) (DE 2501/S) o la *Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado* (PFL) (DE 2501F/S). Solicite los beneficios por internet en myEDD (myedd.edd.ca.gov) y seleccione **SDI Online**. Para hacerlo por correo, solicite una copia del formulario correspondiente llamando al 1-800-480-3287 para el DI y al 1-877-238-4373 para el PFL, visite EDD Forms and Publications (edd.ca.gov/Disability/Forms) o acuda a una oficina del SDI cerca de usted. Para obtener una lista con las direcciones de las oficinas, visite Comuníquese con el SDI (edd.ca.gov/es/disability/Contact_SDI_Espanol/).

Nota: Su estatus migratorio o de ciudadanía no afecta su elegibilidad.

*Seguro de Incapacidad

El Seguro de Incapacidad ofrece beneficios que reemplazan una parte del salario de los trabajadores que no pueden trabajar debido a una enfermedad o lesión no relacionada con el trabajo, ya sea física o mental. La incapacidad incluye cirugía electiva, embarazo, parto o condiciones médicas relacionadas. Los beneficios se pagan por un máximo de 52 semanas. Para más información, visite Seguro de Incapacidad (edd.ca.gov/es/disability/).

*Permiso Familiar Pagado

El Permiso Familiar Pagado ofrece beneficios que reemplazan parcialmente una parte del salario de los trabajadores que se ausentan de su trabajo para cuidar a un familiar gravemente enfermo, crear un vínculo afectivo con un nuevo hijo o participar en un evento militar aprobado como resultado del despliegue en el extranjero de un familiar miembro del ejército. Para más información, visite Permiso Familiar Pagado (edd.ca.gov/es/disability/Paid_Family_Leave_Espanol/).

El EDD es un empleador y programa que ofrece igualdad de oportunidades. Los recursos auxiliares y servicios de asistencia para las personas con discapacidad están disponibles cuando se soliciten. Para solicitar servicios, asistencia y formatos alternos, favor de llamar al **1-866-490-8879** (voz). Los usuarios de TTY (teletipo), favor de llamar al Servicio de Relevo de California al **711**.